



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 267
(Original Número 127)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados, compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA).

Declarando que las patentes e impuestos a los montes de piedad, hoteles, cafés, fondas y boliches pertenecen a las Municipalidades

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Salta,

sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Los impuestos y patentes sobre montes de piedad, hoteles, cafés, fondas y boliches, pertenecen a las municipalidades.

Art. 2°.- Quedan derogadas todas las disposiciones opuestas a la presente ley.

Art. 3°.- Comuníquese.

Sala de Sesiones, Salta, Noviembre 15 de 1881.

FELIPE D. PEREZ – Alejandro Figueroa – Felipe R. Arias – Felipe R. Arias.

EL GOBIERNO

Salta, Noviembre 18 de 1881.

Cúmplase la anterior sanción, promúlguese como ley de la Provincia e insértese en el Registro Oficial.

ORTIZ – Manuel Solá.